

1

Penetrado por experiencia conitante, acreditada con los hechos, de que ere Trib.<sup>l</sup> del Consulado ha coadyubado por si, y su Comercio al fiel y exacto desempeño de quanto se ha puesto a su cuidado; no me embarcá en Comisionar á V. lo que mas urge al presente. Es puez, el acopio de mil varas de paño azul entrefino, y doscientas de color grana de la misma calidad: todo para el Exercito. V. se personará en tan importante servicio, procediendo á el ajuste de precios, y seguridad del pago que hade realizarse en favor de los respectivos dueños de esos artículos.

En los Requiardos que V. habrá de darles en uso de esta Comision, con Referencia á este oficio, les Ofrecerá la Solucion de estos Creditos en plata con los fondos que vaya rindiendo el giro mercantil por Dros. señalados á ere Consulado. A esta garantía se agrega el producto de los demas Dros. que corresponden al Hecario Nacional ampliandose la facultad á V. para que en los Requiardos indicados se espresé que le serán admitidos en cuenta los Dros. q. adenden

TC

Cas 1

Doc 18

Fol 1

en la Aduana y Consulado por razon de sus  
Comercios.

Lo mismo habra de entenderse en  
algun otro articulo que se necesite para el  
Ejercito con abiso que se de a V. S. el parti-  
cular.

Dioz. Die. a V. J. mil. ant. Li-  
ma 12. de Marzo de 1824

Juan An. Moreff

Por Recibido el antecedente Oficio que se contacta  
conforme a lo acordado. Lima y Julio 12. de 1824.

Sor. Por. y Con  
sul del Frat. del Cons.